

MANCOMUNIDAD COSTA DEL SOL OCCIDENTAL
 REGISTRO SALIDA
 2017-S-RC-789
 06/03/2017 13:46



N/Ref: CAGL/17/002-j

Margarita del Cid Muñoz (1 de 1)
 Presentada: 06/03/2017
 Fecha Firma: 06/03/2017
 HASH: 8cc605ee26962bb4ea031b5d8ae90e1

D/Dª...Margarita del Carmen del Cid Muñoz...
 Como Presidenta de la Corporación Local Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental,
 propone la siguiente enmienda:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE COSTA DEL SOL OCCIDENTAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA"									
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA						
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)				
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final	
		X		Art 5 AP 2 letra g					
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).									
<p>g) Una por cada uno de los nueve Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan, más un representante de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.</p>									
<p>JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda) El art 13 de la Ley And 1/1994 se refiere en ocasiones (ap 2) a "Corporaciones Locales" y en otras (ap 4) a "ayuntamientos" con una cierta ambivalencia que, en general, coincide con la realidad. Sin embargo, en el caso de la Costa del Sol Occidental, existe una especialidad, cual es la existencia de una Corporación Local más, La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de la que forman parte todos los municipios afectados por el Plan Subregional que se va a formular. La segunda especialidad es que esta Corporación Local tiene atribuida en exclusiva la gestión del sistema de saneamiento integral y de abastecimiento en alta de agua potable. Además posee competencias en materia de Urbanismo, Playas, R.S.U, Turismo, entre otras, en conjunción con los municipios mancomunados, siendo incluso la Oficina Técnica en materia de urbanismo de varios municipios incluidos en el ámbito de este POT. El art 11-b de la Ley 1/1994 se refiere específicamente a las infraestructuras supramunicipales, siendo la más importante de todas ellas la de saneamiento integral y abastecimiento en alta que. Como se indica, no recae en los municipios sino en la MMCSO. Por tal motivo, y como permite el apartado 3 del art 13, que defiere al Consejo de Gobierno determinar la composición y funciones de la Comisión de redacción, es por lo que se propone adicionar el art 5, apartado 2 letra g del decreto, añadiendo un representante de la Mancomunidad de Municipios, en atención a las específicas competencias que ostenta en éste ámbito subregional.</p>									

En Marbella a 13 de Febrero de 2017
 UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Documento firmado electrónicamente al margen



Cod. Validación: 42L7759RX77DV051Q53MMT3JCA | Verificación: http://mancomunidadcostadelsoleoccidental.sedelectronica.es/